

RESOLUCIÓN No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**.*

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos y agencias debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los

RESOLUCIÓN No.8258 del 30 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**.*

servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que el representante legal en Colombia del organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, cuya sede principal se encuentra en Vaasa, Finlandia, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por el Notario Público de Oslo, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación expedida por la junta de adopciones
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora Kaisu Ilona Kalliola , identificada con pasaporte No. FP4919919
5. Registró en la Cámara de Comercio de Bogotá a la señora Ana María Fernández Pardo, identificada con Cedula de Ciudadanía No.39.773.962 como su representante legal en Colombia.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Aseguramiento de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo o agencia acreditado **INTERPEDIA RY** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditado **INTERPEDIA RY identificada con ID 0618557 - 9**, cuya sede principal se encuentra en Vaasa, Finlandia, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha

RESOLUCIÓN No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**.

en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANA MARÍA FERNÁNDEZ PARDO** identificada con 39.773.962, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **INTERPEDIA RY**, cuya sede principal se encuentra en Vaasa, Finlandia, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: amfernandez8@gmail.com, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

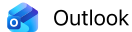
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas OAC	SRG
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado - Oficina de Aseguramiento a la Calidad	MS

**RE: Autorización de notificación electrónica INTERPEDIA**

Desde Ana Maria Fernandez <amfernandez8@gmail.com>

Fecha Jue 18/12/2025 16:34

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenas tardes estimada Leidy:

Por medio de la presente autorizo la notificación electrónica al correo amfernandez8@gmail.com de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Atentamente,

Ana María Fernandez

De: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de diciembre de 2025 1:18 p. m.

Para: Ana Maria Fernandez <amfernandez8@gmail.com>

Asunto: RV: Autorización de notificación electrónica INTERPEDIA

Bogotá

Señora:

Ana Maria Fernandez Pardo

Representante Legal

Correo: amfernandez8@gmail.com

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para adopciones , radicado con el número 202512220000604412 de fecha 06 de noviembre. me permito solicitar la autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Por favor informar dirección del correo que autorizan las notificaciones electronicas

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra

Contratista

Oficina de aseguramiento a la calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,

Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Notificación electrónica Resolución No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Mar 30/12/2025 17:36

Para amfernandez8@gmail.com <amfernandez8@gmail.com>

 1 archivo adjunto (471 KB)

8258 - Otorga Licencia Funcionamiento Organismo Interpedia RY prestar servicios de adopción Internacional.pdf;

Cordial saludo

Señor(A):

ANA MARÍA FERNÁNDEZ PARDO

Representante legal en Colombia

INTERPEDIA RY

ID 0618557 - 9 Vaasa, Finlandia

Correo electrónico: amfernandez8@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C -75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

11/2/26, 9:41

Elementos enviados: Miguel Fernando Sotomayor Gomez - Outlook

las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación electrónica Resolución No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025

Desde Ana Maria Fernandez <amfernandez8@gmail.com>

Fecha Lun 05/01/2026 11:27

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de amfernandez8@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días

Ana Maria Fernandez, identificada con cedula de ciudadanía No 39.773.962, en mi calidad de representante de Interpedia Ry, por medio de la presente manifiesto que me notifico de la **Resolución No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025**, y renuncio a términos de ejecutoria de la misma.

Atentamente

Ana Maria Fernandez
CC 39773962

De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Enviado el: martes, 30 de diciembre de 2025 5:36 p. m.

Para: amfernandez8@gmail.com

Asunto: Notificación electrónica Resolución No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025

Cordial saludo

Señor(A):

ANA MARÍA FERNÁNDEZ PARDO

Representante legal en Colombia

INTERPEDIA RY

ID 0618557 - 9 Vaasa, Finlandia

Correo electrónico: amfernandez8@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 8258 del 30 de Diciembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C -75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 8258 del 30 de diciembre de 2025

INTERPEDIA RY

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.8258 del 30 de Diciembre de 2025** *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo o agencia acreditada **INTERPEDIA RY**, con sede principal en **Finlandia**."*, Fue notificada electrónicamente el día 30 de diciembre de 2025, el día cinco (5) de enero de 2026 la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recursos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día seis (6) de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. 